



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

| FOLIO | | | QUINCENA DE OPERACIÓN |
|-------|-----|------|-----------------------|
| DÍA | MES | AÑO | |
| 01 | 04 | 2018 | |

| CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO | | | | NOMBRAMIENTO | |
|----------------------------|-----------------------------|----|--------------------------------|--------------|--------------------|
| 11 | ALTA POR SUSTITUCION | 31 | BAJA POR RENUNCIA | B | BASE |
| 12 | REANUDACION | 32 | BAJA POR LIQUIDACION | C | CONFIANZA |
| 13 | CAMBIO | 33 | BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA | F | FUNCIONARIO |
| 14 | ALTA POR NUEVA CREACION | 34 | BAJA POR JUBILACION | H | HONORARIOS |
| 15 | RENOVACION DE CONTRATO | 35 | BAJA POR FALLECIMIENTO | P | POLICIA INDUSTRIAL |
| 21 | LICENCIA CON GOCE DE SUELDO | 36 | BAJA POR PENSION | J | PENSIONADO |
| 22 | PRORROGA DE LICENCIA | 37 | BAJA POR INCAPACIDAD | I | INTERINO |
| 23 | LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO | 38 | BAJA POR FIN DE CONTRATO | | |
| | | 39 | BAJA POR TERMINO DE INTERINATO | | |

| DATOS PERSONALES | | | |
|------------------|------------------|------------------|-----------|
| REG. FED. CONT. | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S) |
| LALT6102177V6 | LARA | LARA | TEODULO |

| DATOS LABORALES | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|--------|---------|-------|----------|---------|----------|------|-------|------------|----------|--------|----------|---------|
| RAMO | SECTOR | PROGRAM | SUBPR | DEPENDEN | UN. RES | PROYECTO | HAB. | NIVEL | CVE PUESTO | NUM FLA. | QUING. | CVE. ESC | SEXO |
| 4 | 1 | 4 | 41 | 21 | 6 | 103 | 92 | 03 | 011 | 3102 | | | (X) (M) |

| | |
|------------------------|------------|
| DESCRIPCION DEL PUESTO | CLAVE CURP |
| HONORARIOS ASIMILABLES | |

| FECHAS | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|-----|------|--------|-----|-----|----------|-----|-----|-------------|-----|-----|------|-----|------|--|
| INGRESO | | | CAMBIO | | | LICENCIA | | | REANUDACION | | | BAJA | | | |
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | |
| 01 | 04 | 2018 | | | | | | | | | | 30 | 04 | 2018 | |

| | |
|---|------------------------------|
| JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO | SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA: |
| RENOVACION DE CONTRATO | |

| PERCEPCIONES | IMPORTE | CONCEPTO |
|--------------|------------|-------------|
| 01 | \$5,364.00 | SUELDO BASE |

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
 10 ABR 2018

| DATOS DE ANTECEDENTE | | | | | | | | | | |
|----------------------|--------|---------|---------|----------|-----------|----------|------------|-------|-------------|-----------|
| RAMO | SECTOR | PROGRAM | SUBPROG | DEPENDEN | UNID RESP | PROYECTO | HABILITADO | NIVEL | CVE. PUESTO | NUM/BLAZA |
| 4 | 1 | 4 | 41 | 21 | 6 | 103 | 92 | 03 | 011 | 3102 |

| DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO | | | | | | |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|
| NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO. | | | | | REG. FED. CONT. | |
| MOTIVO | | | | | | |
| DEL | | | AL | | | |
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | |
| | | | | | | |

| ELABORO | PROPONE | REVISO | AUTORIZO |
|--|--|---|--|
| LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA | EFRAIM FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA | LIC. ALICIA FRAGA BRETON DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS | LICENCIADO FERNANDO MONTEL ANDRADE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C. LARA LARA TEODILO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que el Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 5364.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2018.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE ABRIL DE 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- LARA LARA TEODILO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISEL A ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAURA BECÍA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

| FOLIO | | | QUINCENA DE OPERACIÓN |
|-------|-----|------|-----------------------|
| DIA | MES | AÑO | |
| 01 | 06 | 2018 | |

| CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO | | | | NOMBRAMIENTO | |
|----------------------------|-----------------------------|----|--------------------------------|--------------|--------------------|
| 11 | ALTA POR SUSTITUCION | 31 | BAJA POR RENUNCIA | B | BASE |
| 12 | REANUDACION | 32 | BAJA POR LIQUIDACION | C | CONFIANZA |
| 13 | CAMBIO | 33 | BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA | F | FUNCIONARIO |
| 14 | ALTA POR NUEVA CREACION | 34 | BAJA POR JUBILACION | H | HONORARIOS |
| 15 | RENOVACION DE CONTRATO | 35 | BAJA POR FALLECIMIENTO | P | POLICIA INDUSTRIAL |
| 21 | LICENCIA CON GOCE DE SUELDO | 36 | BAJA POR PENSION | J | PENSIONADO |
| 22 | PRORROGA DE LICENCIA | 37 | BAJA POR INCAPACIDAD | I | INTERINO |
| 23 | LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO | 38 | BAJA POR FIN DE CONTRATO | | |
| | | 39 | BAJA POR TERMINO DE INTERINATO | | |

| DATOS PERSONALES | | | |
|------------------|------------------|------------------|-----------|
| REG. FED. CONT. | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S) |
| LALT6102177V6 | LARA | LARA | TEODULO |

| DATOS LABORALES | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|--------|---------|-------|----------|--------|----------|-----|-------|------------|---------|-------|---------|------|
| RAMO | SECTOR | PROGRAM | SUBPR | DEPENDEN | UN RES | PROYECTO | HAB | NIVEL | CVE PUESTO | NUM PLA | QUINQ | CVE ESC | SEXO |
| 4 | 1 | 4 | 41 | 21 | 6 | 103 | 92 | 03 | 011 | 3102 | | | (M) |

| | |
|------------------------|------------|
| DESCRIPCION DEL PUESTO | CLAVE CURP |
| HONORARIOS ASIMILABLES | |

| FECHAS | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|-----|------|--------|-----|-----|----------|-----|-----|-------------|-----|-----|------|-----|------|--|
| INGRESO | | | CAMBIO | | | LICENCIA | | | REANUDACION | | | BAJA | | | |
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | |
| 01 | 06 | 2018 | | | | | | | | | | 30 | 06 | 2018 | |

| | |
|---|------------------------------|
| JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO | SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA: |
| RENOVACION DE CONTRATO | |

| PERCEPCIONES | IMPORTE | CONCEPTO |
|--------------|------------|-------------|
| 01 | \$5,677.87 | SUELDO BASE |

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
 13 JUL 2018

| OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|--------|---------|---------|----------|-----------|----------|------------|-------|------------|------------|
| DATOS DE ANTERIORES EMPLEOS HUMANOS | | | | | | | | | | |
| RAMO | SECTOR | PROGRAM | SUBPROG | DEPENDEN | UNID RESP | PROYECTO | HABILITADO | NIVEL | CVE PUESTO | NUM. PLAZA |
| 4 | 1 | 4 | 41 | 21 | 6 | 103 | 92 | 03 | 011 | 3102 |

| DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO | | | | | | |
|----------------------------------|-----|-----|-----|-----|----------------|--|
| NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO | | | | | REG. FED CONT. | |
| MOTIVO | | | | | | |
| DEL | | | AL | | | |
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | |
| | | | | | | |

| ELABORO | PROPONE | REVISO | AUTORIZO |
|---|--|--|---|
| LAURA SELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA | EFRAIM FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA | LIC ALICIA FRAGA BRETON DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS | LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA, TLAX , REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C.- LARA LARA TEODULO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

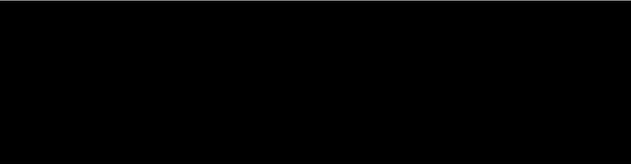
DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I - Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II - Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato

III - Que el Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



VI - Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII - Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestara, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA - "LA DEPENDENCIA" pagara por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 5677.87 { CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

TERCERA -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia sera del 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2018

Las partes convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intencion de darlo por terminado con tres días de anticipacion

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, 01 DE JUNIO DE 2018

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO " "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE
ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. LARA LARA TEODULO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELE ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS